

Decreto N° 6664 que jubila con pensión del Estado al señor Felimón Pimentel.— G. O. N° 7148, del 15 de Julio de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6664.

VISTO el expediente de jubilación elevado al Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Estado de lo Interior y Policía, en beneficio del señor Felimón Pimentel, Mecánico Telefónico de la Dirección General de Comunicaciones, quien se encuentra enfermo y ha servido por más de 25 años en dicho Ramo de la Administración Pública;

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado, N° 1316, del 29 de Diciembre de 1946;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación al señor Felimón Pimentel, y se le asigna una pensión del Estado de veintisiete pesos oro (RD\$27.00) mensuales.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta, años 107° de la Independencia, 87° de la Restauración y 21° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 6665 que jubila con pensión del Estado al señor Viterbo Deschamps.— G. O. N° 7148, del 15 de Julio de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6665.

VISTA la solicitud de jubilación elevada al Poder Ejecutivo por el señor Viterbo Deschamps, quien ha servido por más de 25 años en los Ferrocarriles Unidos Dominicanos;

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado, N° 1316, del 29 de Diciembre de 1946;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación al señor